

Señor Juez

A su despacho el proceso VERBAL (Acción Reivindicatoria) Radicado No. 2021-00186 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 19 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso VERBAL (Acción Reivindicatoria), que presenta REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPPLE contra NESTOR EDUARDO Y NESTOR ANDRES QUIJANO BORELY. -

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- El juramento estimatorio es deficiente, no se señala tasación de los frutos y perjuicios solicitados.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00186

Olr